

Expediente Rol F-002-2020

Fiscal Instructor: Fernanda Plaza Taucare

En lo principal, presenta Programa de Cumplimiento Refundido; **en el otrosí**, acompaña documentos.

**SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
FISCAL INSTRUCTORA DOÑA FERNANDA PLAZA TAUCARE**

José Pedro Scagliotti, abogado, en representación de **Puerto Central S.A.** ("Puerto Central"), en autos sobre proceso administrativo sancionatorio expediente Rol F-002-2020, sobre unidad fiscalizable "Muelle Costanera San Antonio", a la Fiscal Instructora doña Fernanda Plaza Taucare respetuosamente digo:

Mediante Resolución Exenta N°3/Rol F-002-2020, de fecha 23 de septiembre de 2020, la Superintendencia del Medio Ambiente formuló observaciones al Programa de Cumplimiento presentado por esta parte con fecha 27 de enero de 2020, otorgando un plazo de 6 días hábiles para presentar un Programa de Cumplimiento Refundido. Dicho plazo fue ampliado por 3 días hábiles adicionales, conforme a la Resolución Exenta N°4/Rol F-002-2020

Encontrándonos dentro de plazo, solicito tener por presentado un Programa de Cumplimiento Refundido, el cual recoge y se hace cargo de todas las observaciones formuladas por la autoridad, solicitando que el mismo sea aprobado y, en consecuencia, se decrete la suspensión del procedimiento sancionatorio seguido en contra de mi representada.

Conforme a lo requerido en la Resolución Exenta N°3/Rol F-002-2020, se hace presente que el costo del Programa de Cumplimiento Refundido, considerando acciones ejecutadas, en ejecución y por ejecutar, es de un estimado de M\$88.000. por su parte, el plazo total de ejecución de dicho programa es de 11 meses.

POR TANTO,

a la Fiscal Instructora doña Fernanda Plaza Taucare respetuosamente pido: tener por presentado, dentro de plazo, el Programa de Cumplimiento Refundido que se adjunta, acogerlo en todas sus partes y, en definitiva, disponer la aprobación del

mismo, decretando la suspensión del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-002-2020 seguido en contra de Puerto Central S.A.

OTROSÍ: Sírvase la Fiscal Instructora doña Fernanda Plaza Taucare, tener por acompañados los siguientes documentos:

1. **ANEXO N°1** del Programa de Cumplimiento Refundido, consistente en un informe de la Consultora WSP, denominado “Informe Técnico para Plan de Cumplimiento”, cuyo objetivo es descartar la existencia de efectos negativos derivados de la infracción indicada en el cargo 1, al tenor de las observaciones realizadas por esta Superintendencia.
2. **ANEXO N°2** del Programa de Cumplimiento Refundido, que contiene los antecedentes sobre las acciones ejecutadas contenidas en el Programa de Cumplimiento Refundido. En particular se acompañan los siguientes:
 - (i) Cargo N°1:
 - Acción 1: Copia del protocolo de seguimiento y registro de residuos.
 - Acción 2: Escrito de fecha 28 de julio de 2017 presentado a la SMA, con indicación de fecha de término de labores de excavación.
 - Acción 3: Copia del informe “Caracterización de la Masa de Residuos Sólidos Dispuesta en el Botadero Las Pataguas y de la Calidad Química del Agua Superficial y Sedimentos Lacustres del Tranque El Cardal”.
 - (ii) Cargo N°2:
 - Acción 8: Copia del protocolo de registro y manejo de incidentes.
 - Acción 9: Copia de reportes finales de los 10 incidentes ambientales contenidos en la formulación de cargos.
 - Acción 10:
 - Procedimiento de trabajo seguro para control de derrame de hidrocarburos y sus derivados.
 - Procedimiento de trabajo seguro derrame de carga peligrosa.
 - Acción 11: Copia de los registros de asistencia a la capacitación fechado y firmado por los asistentes (junio y septiembre de 2020).
 - (iii) Cargo N°3:
 - Acción 13: Copia del protocolo de administración del Sistema de

Seguimiento Ambiental.

- Acción 14: Comprobante remisión al Sistema de Seguimiento Ambiental.



PDC PUERTO CENTRAL

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	1
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	<p>Incumplimiento de medidas sobre manejo de residuos consignados en evaluación ambiental, lo que se traduce en:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) No acredita cantidad de material dragado y vertido en el mar. (ii) No reporta cantidad de residuos no peligrosos generados de forma mensual. (iii) Excede cantidad de residuos peligrosos generados. (iv) Incumple medidas determinadas para residuos de demolición, en cuanto a cantidad de generación de estos residuos, su reutilización, análisis de peligrosidad de material removido, y autorización de lugar de disposición de ellos.
NORMATIVA PERTINENTE	<p>RCA N° 51/2013 Considerando 4.10.3. Fase IA</p> <p>La fase IA considerará la construcción de 350 metros lineales del muelle del sector costanera (...). Con esta finalidad se realizarán las siguientes obras:</p> <p>(...)</p> <p>b) Construcción del muelle</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dragados <p>(...)</p> <p>Considerando 4.10.4. Fase IB</p> <p>Que esta fase comprenderá la construcción de los restantes 350 metros de muelle (...). En esta fase se completa el dragado a -15 m NRS en la franja de 60 metros del nuevo muelle (...) Según lo descrito, las siguientes actividades que comprenderán esa fase serán:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dragados <p>(...)</p> <p>Considerando 4.11.1.1. Obras Marítimas</p> <p>b) Dragado</p> <p>Que el dragado consistirá en la excavación o extracción de materiales sólidos que constituyen el fondo marino, para ello se utilizarán dos equipos, el principal corresponderá a una draga de succión en marcha, cuya función será dragar aproximadamente el 80% del material. El segundo equipo se utilizará para dragar el 20% del material restante, el que corresponde al área en que las dimensiones de la draga principal no permiten su trabajo, como son áreas de poco calado o</p>

de maniobra restringida, como también aquellos dragados que requieren de otros frentes para avanzar, como son los dragados de conformación de taludes que dependen de la velocidad a la cual se realice el hincado de pilotes y el enrocado o aquellas áreas que tiene tablestacados. Este equipo será una excavadora sobre pontón.

(...)

Fase IA: El dragado contemplará dos sectores diferentes, un dragado de construcción, que se ejecutará bajo el prisma y los rellenos de explanada y el dragado hasta una profundidad de -15m NR5 (...)

Fase IB: Considerará el dragado de construcción correspondiente a esta fase y aquel necesario para completar el dragado hasta una profundidad de -15m NRS. En términos generales, la cantidad total de sedimentos a extraer será de 600.000 m³ para las dos etapas, los que serán trasladados al lugar de vertimiento definido en el Adenda 2 y detallado en el considerando 4.11.1.1. c) de la presente resolución de calificación ambiental.

La actividad de dragado considerará entre 1 a 3 viajes diarios de la draga principal y entre 2 a 8 viajes por día de los gánguiles cargados con sedimentos, al sitio de vertido y no se requerirá un lugar para almacenar el dragado ya que esos serán dispuestos en el lugar definido de forma inmediata.

Considerando 4.11.1.1. Obras Marítimas

c) Puntos de vertido del sedimento a dragar Que el punto de vertimiento se localizará en el borde del cañón submarino de San Antonio, a una profundidad superior a 200 m, su ubicación (...) cuyas coordenadas, en Datum WGS84, serán 246.783 E y 6.286.525 N.

Considerando 7.1.1.1.

a) El área de vertido del material de dragado será localizada fuera de la franja de mar de 5 millas náuticas reservada para la pesca artesanal, a profundidades mayores a 100 m., a objeto de evitar efectos adversos sobre los recursos renovables y mantener el vertimiento alejado de usos y actividades que se desarrollan en el borde costero.

Considerando 11.2.

Que, en virtud de los antecedentes entregados por el Titular, que constan en el expediente, y a los recopilados por los servicios públicos, se ha acreditado que el Proyecto cumple con toda la normativa ambiental aplicable. De tal forma, de acuerdo a lo estipulado por el Titular, este cumplirá entre otras, con lo que se establece en los siguientes cuerpos legales:

(...)

Decreto Supremo No 95/01 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Reglamento del SEIA.

(...)

D.G.T.M. y M.M. ORO. N°12.600/05/1046 del 19.06.2013. Permiso Ambiental Sectorial al que se refiere el artículo 69° del D.S. N°95/2001.

(...)

Establécese, letra b.- “Que, el responsable del proyecto deberá informar a la Capitanía de Puerto de San Antonio, el inicio y termino de las faenas y diariamente, los volúmenes de sedimentos y todo otro material de dragado movilizados al área de vertimiento.

Considerando 4.12.3. Generación y Manejo de Residuos Sólidos

a) Etapa de construcción.

Que el detalle de los residuos a generar se presenta en la Tabla 6 del adenda 1 y en resumen considerara los siguientes:

Tipo	Cantidad	Manejo	Disposición Final
Domésticos y asimilables	600 kg/día	Contenedores con tapa en punto de generación	Lugar Autorizado
No peligrosos	24 ton/mes	Acopio temporal en la instalación de faenas	Lugar Autorizado
Demolición	48.000 m ³ /total	Sitio de acopio temporal	Reúso del 20% y el resto a lugar autorizado
Peligrosos	0,45 ton/mes	Sitio de acopio temporal autorizado	Lugar Autorizado

Adenda 1, EIA "Proyecto Muelle Costanera San Antonio"

El titular presenta en las siguientes tablas la estimación revisada de residuos sólidos.

La estimación revisada de residuos sólidos se indica en las tablas siguientes:

Tabla 6 Detalle residuos sólidos generados por etapa durante el Proyecto.

Etapa de Construcción					
Tipo de Residuos	Cantidad	Forma de Manejo	Lugar de Disposición Temporal	Lugar de Disposición Final	
Residuos Asimilables Domésticos a	12 ton/mes	Retirados y enviados a instalación de faenas	Acopio Temporal en instalación de faenas	Vertedero autorizado dentro de la región	
Residuos Peligrosos No	24 ton/mes	Retirados diariamente de los frentes de trabajo	Acopio Temporal en instalación de faenas	Vertedero autorizado dentro de la región	

Residuos Peligrosos	0,45 ton/mes	Retirados inmediato	de Bodega de acopio temporal	Planta de reciclaje autorizada
----------------------------	--------------	---------------------	------------------------------	--------------------------------

Tabla 7 Detalle Residuos Sólidos y Disposición final - fase de Construcción

Tipo	Residuos	Cantidad	Disposición Temporal/Final
Domésticos y asimilables Domésticos	Residuos orgánicos, Papel, cartón, embalajes de piezas	600 kg/día	Contenedores con tapa en punto de generación/ sitio autorizado
Industriales No Peligrosos	Restos de madera, plásticos, escombros, restos metálicos	24 ton/mes	Sitio de acopio temporal/ Sitio Autorizado
Residuos de Demolición	Residuos producto de la demolición de edificaciones existentes	48.000 m ³ en total	Patio de salvataje y Sitio de Acopio temporal, lo que permitirá la selección de materiales para el reúso (se considera un volumen de aprovechamiento del 20%) / Botadero Autorizado
Peligrosos	Aceite y Lubricantes usados, envases pinturas, solventes, baterías, y/o ropa o paños contaminados	0,45 ton/mes	Sitio de Acopio temporal de Autorizado/ Hidronor y otra empresa autorizada.

DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS

De acuerdo al “Informe Técnico para Plan de Cumplimiento”, preparado por la consultora WSP, adjunto en el Anexo I del PdC, se descarta la existencia de efectos negativos derivados del presente cargo, en atención a los siguientes razonamientos:

1. *Explicar las inconsistencias encontradas en las unidades detectadas a partir de las cuales suponen una superación en la norma de sedimentos.*

Tal como se explicó en el punto 5.3 del presente documento, no existe inconsistencias respecto las unidades contenidas en los distintos informes acompañados por el Titular, dado que los valores de referencia de la Norma Canadiense CCME (2007) para metales en suelo indicados en $\mu\text{g/g}$ en la bibliografía fueron correctamente convertidos a su equivalente en mg/kg , unidad utilizada en los resultados analíticos de los estudios comparados con la norma.

2. Identificar el origen de los metales pesados encontrados en los análisis de suelos del Botadero Las Pataguas.

El origen de los metales pesados encontrados en los análisis de suelos del Botadero Las Pataguas, permiten inferir que dichas concentraciones podrían provenir de los residuos del sector fondo de poza (borde sureste), considerando la caracterización de dichos materiales. Sin embargo, todas las matrices de suelo analizadas en el botadero han obtenido resultados de concentraciones bajo las normas de referencia para suelos de uso agrícola, industrial y/o residencial; no significando un peligro para el suelo del lugar y el medioambiente.

3. Explicar a qué se debe la presencia de metales pesados en el sedimento del Tranque El Cardal.

La presencia de metales pesados en el Tranque El Cardal, puede explicarse parcialmente, tal como se explica en el punto 5.1.2, por la migración de sedimentos desde el Botadero Las Pataguas, facilitado por el depósito de remoción en masa asociado al mismo, el cual ayudado por las lluvias esporádicas podría transportar los metales en su matriz de sedimento. Sin embargo, no se puede descartar el aporte reciente o histórico desde otras actividades que se realizan en cotas más altas de la cuenca del tranque, que puedan aportar con metales, tales como la actividad agrícola, forestal y de pequeñas canteras mineras. Lo anterior, considerando que el tranque considera una cuenca hidrográfica bastante amplia, con distintas quebradas aportantes.

4. Determinar la información base de la calidad de suelo en el área del botadero previo a la operación de este.

Dada la inexistencia de información previa o línea base del lugar, es imposible establecer la calidad del suelo previo a la operación de dicho botadero. Ahora bien, asumiendo que la concentración de metales en el Botadero Las Pataguas sea mayor a las concentraciones background naturales del lugar, estas se encuentran por debajo de los límites establecidos por las normas de referencias citadas y explicadas en los párrafos anteriores, por lo que no es probable que exista afección de los suelos agrícolas dada la disposición de los residuos de Puerto Central en el botadero.

5. Presentar antecedentes que permitan descartar o no, la dispersión o tránsito de metales pesados presentes en el botadero a causa del escurrimiento y lixiviación.

Dada la presencia de metales pesados en el botadero y de que no se conocen las reales condiciones de pH de este, ni existe el detalle de las especiaciones de metales presentes, no es posible descartar un movimiento de metales producto de lixiviación. Sin embargo, de acuerdo con el Estudio de Peligrosidad de los residuos del Botadero Las Pataguas (Anexo Respel, S&A Ambiental, 2018), los lixiviados obtenidos de los residuos de este no presentaron elementos o sustancias lixiviables en concentraciones superiores a los límites establecidos en el D.S. N°148, por lo que se trataría de residuos no peligrosos.

Por otra parte, respecto a dispersión de los metales por escurrimiento superficial, de acuerdo con las imágenes satelitales disponibles en Google Earth Pro, es posible observar el avance del material del lóbulo de avance del evento de remoción en masa del botadero, por lo tanto, es probable que haya ocurrido dispersión del sedimento transportando los metales contenidos en él. Sin embargo, esa situación fue contenida en base a las obras de contención realizadas por el titular en el

botadero, las cuales impidieron el arrastre de material. Dichas obras fueron fiscalizadas por la SMA, constatándose su conformidad.

6. Referirse a la presencia de hidrocarburos en algunos de los sectores del botadero.

Dado que todas las muestras de agua y sedimentos presentes en el botadero presentaron concentraciones de Hidrocarburos Totales por debajo del límite de detección, se puede inferir que este no presenta fases de hidrocarburos.

7. Explicar por qué, a pesar de que en los análisis de composición de los sedimentos se observa la presencia de materia inorgánica, se descartó la ocurrencia de efectos producidos por la presencia de materia orgánica.

Dado las fotografías presentadas durante el terreno del Tranque Cardal no se observa vegetación acuática presente y la materia orgánica podría ser de baja concentraciones.

Asimismo, de acuerdo al informe “Juicio Experto Efectos a la Salud de Infracción Manejo y Disposición de Residuos de Demolición Proyecto Muelle Costanera San Antonio”, elaborado por la doctora Patricia Matus, de Ciama Consultores Ingeniería y Medio Ambiente, adjuntado en la presentación original del Programa de Cumplimiento, se concluye lo siguiente:

La revisión del conocimiento científico a la fecha, respecto de la gestión de los residuos sólidos nos permite establecer que el mayor peligro está presente en los residuos industriales tóxicos, hospitalarios y sólidos urbanos o domiciliarios y en los modos de gestión mediante incinerador y rellenos sanitarios con inadecuado manejo de los gases. Dichos residuos no se presentan en este caso particular, pues se trata de residuos de demolición y material de excavación, que por lo demás tampoco se ven expuestos a un proceso de incineración o manejo inadecuado de gases.

Del mismo modo, de toda la evidencia científica analizada, en ningún caso se observan efectos adversos en poblaciones que se encuentren a distancias mayores de 2 kilómetros de los botaderos.

Por lo anterior, la exposición de los vecinos de Lo Abarca, que se ubica aproximadamente a 2350 metros del relleno Las Pataguas, resulta no significativa.

El cobre en el suelo del Relleno Las Pataguas superó en un punto el valor límite de los suelos para usos agrícolas, residenciales y paisajísticos establecido en la norma de referencia de Canadá, pero bajo el límite de los suelos para uso industrial dispuesto por la misma norma. Por esta razón se realiza un análisis de riesgo, bajo un supuesto precautorio que es considerar que un niño usa al menos una semana durante 5 años al botadero como si fuera su jardín. El resultado del análisis de riesgo mostró que no se superaban los valores de referencia.

Por lo mismo la situación de incumplimiento, no estaría produciendo daño ni riesgo significativo para la población potencialmente expuesta al material presente en Las Pataguas.

FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS

No se requiere una acción vinculada a reducir o eliminar efectos producidos, dado que estos no se han generado producto de los hechos observados por la SMA.

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

Cumplir con medidas sobre manejo de residuos establecidos en la RCA N°51/2013

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)	
1	<p>Acción Elaboración de un protocolo de seguimiento y registro de las cantidades mensuales de residuos peligrosos y no peligrosos, así como de residuos domésticos y asimilables, generados de acuerdo a lo ambientalmente autorizado por la RCA N°51/2013.</p> <p>Forma de Implementación Se elaboró un protocolo de seguimiento interno y registro para el manejo de residuos peligrosos y no peligrosos, así como de residuos domésticos y asimilables, a fin de constatar</p>	16-10-2020	Elaboración de protocolo	<p>Reporte Inicial</p> <ul style="list-style-type: none"> Copia del protocolo de seguimiento y registro. 	\$0	

	<p>cumplimiento de sus cantidades y lugares de disposición. En concreto:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El encargado de bodega RESPEL y el administrador de contrato sobre servicios de limpieza y aseo deberán reportar de forma mensual la generación de residuos a través de la planilla definida en el protocolo. Dicha planilla incluye residuos peligrosos, no peligrosos, y domésticos y asimilables; - El encargado de medio ambiente deberá consolidar la información e informar a la gerencia de operaciones sobre las cantidades generadas por las actividades portuarias; - El encargado de medio ambiente efectuará un reporte mensual de seguimiento y control de residuos peligrosos, no peligrosos. 				
2	Acción	Enero 2017	Finalización de la disposición de material de excavación y demolición asociados a la RCA N°51/2013 en botaderos de terceros.	Reporte Inicial	\$0
	Finalización de disposición de material de excavación y residuos de demolición en botaderos.			<ul style="list-style-type: none"> • Escrito de fecha 28 de julio de 2017 presentado a la SMA, con indicación de fecha de término de labores de excavación. 	
3	Forma de Implementación	1-01-2018 al 9-02-2018	Elaboración del informe "Caracterización de la Masa de Residuos Sólidos Dispuesta en el Botadero Las Pataguas y calidad de las aguas y sedimentos del tranque El Cardal"	Reporte Inicial	M\$38.000
	En diciembre de 2016 se puso fin a las labores de excavación y demolición contempladas en la RCA N°51/2013 y, con ello, se terminó la disposición de dicho material en botaderos de terceros.			<ul style="list-style-type: none"> • Copia del Informe Técnico "Caracterización de la Masa de Residuos Sólidos" 	

Elaboración del informe "Caracterización de la Masa de Residuos Sólidos Dispuesta en el Botadero Las Pataguas y de la Calidad Química del Agua Superficial y Sedimentos Lacustres del Tranque El Cardal"	Pataguas y de la Calidad Química del Agua Superficial y Sedimentos Lacustres del Tranque El Cardal"	Dispuesta en el Botadero Las Pataguas y de la Calidad Química del Agua Superficial y Sedimentos Lacustres del Tranque El Cardal".
--	---	---

2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN (fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
4	Acción Preparación de registro consolidado con acreditación de material dragado para la construcción del proyecto aprobado mediante RCA N°51/2013.	Desde 19-10-2020 al 19-12-2020 ¹	Registro de material dragado	Reporte Inicial	\$0	Impedimentos
	<ul style="list-style-type: none"> Registros diarios de zarpes de gánguiles, con indicación del punto de vertimiento. 			No hay		
				Reportes de avance		

¹ El plazo de ejecución de esta medida considera el hecho de que es necesario recabar una gran cantidad de información y registros que no son de fácil acceso.

	<p>Forma de Implementación</p>			<ul style="list-style-type: none"> • Planilla Excel con información consolidada. • Registros diarios de zarpes de gánguiles, con indicación del punto de vertimiento. • Batimetría inicial y batimetría final. • Capacidades de carga de gánguil con cálculo correspondiente. • Cartas de ingreso con reportes mensuales enviados desde agosto de 2015 a enero de 2017 a la Capitanía del Puerto de San Antonio. 		<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p>
	<p>Elaboración de un registro Excel donde consta la cantidad de material dragado y vertido para la construcción del proyecto aprobado por la RCA N°51/2013, indicando además el punto de vertido de dicho material y la información de reporte asociada. La planilla Excel contendrá la identificación del gánguil, la fecha, el volumen dragado y vertido, la hora de zarpe desde el puerto, hora de llegada al punto de vertimiento, punto de coordenadas UTM del punto de vertimiento, hora de inicio de descarga, hora de término, hora de zarpe y hora de llegada al puerto. Dicha información se encuentra respaldada en los registros diarios incluidos en los respectivos dossier, los cuales se adjuntarán como anexo a la planilla Excel.</p> <p>Cabe hacer presente que el total de material dragado y vertido se obtuvo a partir de la diferencia entre la batimetría inicial, previo a la construcción del proyecto, y la batimetría final realizada una vez concluida las labores de dragado. Dicho cálculo se respalda en las correspondientes batimetrías realizadas de acuerdo a criterios SHOA, las cuales se adjuntarán al registro materia de esta acción. Dicha cantidad es además consistente con la capacidad de carga del gánguil y el total de viajes realizados (se debe tener presente que esta forma de cálculo considera la condición más conservadora, pues asume la capacidad de carga del gánguil, que es aquella bajo la cual la embarcación mantiene condiciones de navegabilidad segura).</p>			<p>Reporte final</p> <ul style="list-style-type: none"> • Planilla Excel con información consolidada. • Registros diarios de zarpes de gánguiles, con indicación del punto de vertimiento. • Batimetría inicial y batimetría final. • Capacidades de carga de gánguil con cálculo correspondiente. • Cartas de ingreso con reportes mensuales enviados desde agosto de 2015 a enero de 2017 a la Capitanía del Puerto de San Antonio. 	<p>No hay</p>	

5	Acción	7-07-2017 a septiembre 2021	Construcción de obras de contención en el botadero Las Pataguas.	Reporte Inicial	M\$50.000 ²	Impedimentos	
	Implementación de obras de contención en el botadero Las Pataguas			<ul style="list-style-type: none"> Escrito de fecha 28 de julio de 2017 presentado a la SMA, con acreditación de ejecución de obras de contención. Resolución Exenta N°185, de fecha 5 de febrero de 2019, de la SMA. 		Se debe tener presente que el botadero Las Pataguas corresponde a una instalación que no es de propiedad de Puerto Central. ³ Asimismo, tampoco existe una relación comercial o contractual con el dueño del mismo. En este sentido, no existe ningún grado de control o responsabilidad sobre las acciones, trabajos, construcciones o proyectos que terceros puedan desarrollar en dicho botadero o en el predio donde el mismo se encuentra. En este sentido, para efectos de poder ingresar al botadero, se debe previamente solicitar permiso al dueño del mismo. Desde este punto de vista, Puerto Central compromete todos sus esfuerzos para efectos de conseguir los permisos correspondientes y poder ingresar al botadero a hacer los trabajos correspondientes. Sin embargo, se debe tener presente que a la fecha de ejecución de esta medida:	
				Reportes de avance			<ul style="list-style-type: none"> Reporte de ejecución de labores de inspección y eventual mantención en pretilos de contención del botadero Las Pataguas, el que contendrá fotografías que den cuenta de los trabajos realizados.
				Reporte final			<ul style="list-style-type: none"> Reporte de ejecución de labores de inspección y eventual mantención en pretilos de contención del botadero Las Pataguas, el que contendrá fotografías que den cuenta de los trabajos realizados.

² Las referidas obras fueron realizadas por la empresa BELFI, a cargo de la construcción del Proyecto. En este sentido, además de los costos asociados a obras e insumos, debe sumarse los costos internos de BELFI relacionados con la ejecución de las obras en Las Pataguas. A dicha suma se le han agregado los costos relativos a la ejecución de las labores de mantención.

³ Se debe tener presente que, según una inspección ocular desde el camino público que pasa por fuera del botadero Las Pataguas, es posible apreciar que en el mismo continúa disponiéndose material. Al ser una instalación de un tercero, se ignora completamente el origen de dicho material, las cantidades asociadas y, en general, cualquier aspecto que diga relación con las actividades, medidas, acciones, trabajos o proyectos que puedan estar realizándose en el botadero Las Pataguas.

<p>Forma de Implementación</p>	<p>Construcción de obras de contención en el botadero Las Pataguas, para evitar que el material ahí depositado escurra hasta el tranque El Cardal. Con dicho objeto, en julio del año 2017 se construyeron las siguientes obras:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Una piscina de acumulación de aguas lluvias; - 2 pretilos de contención, con medidas para monitorear la eficacia de los mismos. <p>Para efectos de asegurar la estabilidad y eficiencia de las medidas ejecutadas, adicionalmente se llevarán a cabo las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se realizará una inspección a los 2 pretilos de contención dentro de 1 mes de aprobado el programa de cumplimiento y, en caso de ser necesario de acuerdo a dicha inspección, se realizarán labores de mantenimiento; - En abril de 2021, previo a la época invernal, se realizará una nueva inspección para efectos de verificar 	<ul style="list-style-type: none"> • Boletas, facturas y cualquier otro medio que dé cuenta de los costos incurridos. 	<ul style="list-style-type: none"> - El dueño del botadero podría negar el acceso al mismo; - El dueño del botadero podría oponerse a la realización de trabajos en el mismo. <p>Ambas circunstancias podrían implicar la imposibilidad de llevar a cabo esta medida.</p> <p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p> <p>En caso de verificarse alguna de las 2 circunstancias antes señaladas, se dará aviso a la SMA mediante un escrito en un plazo de 5 días hábiles</p>
---------------------------------------	--	--	--

el estado de los 2 pretiles. De ser necesario, se realizarán labores de mantenimiento de los 2 pretiles;

- En septiembre de 2021, posterior a la época invernal, se realizará una nueva inspección a los 2 pretiles y, de ser necesario, se realizarán labores de mantenimiento

Las labores de mantenimiento eventualmente podrían consistir en reparación de sacas y mantenimiento general de los pretiles de contención.

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
6	Acción	Desde la aprobación y durante la ejecución del PdC	Correcta implementación del protocolo de seguimiento y registro.	Reportes de avance	\$0	Impedimentos
	Implementación del protocolo a que refiere la acción 1.			<ul style="list-style-type: none"> Registro mensual de generación de residuos peligrosos, no peligrosos, y domésticos y asimilables. Comprobantes de disposición final RETC. 		No hay
	Forma de implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento

	El trabajador designado en el procedimiento interno de seguimiento y registro de residuos peligrosos y no peligrosos, así como de residuos domésticos y asimilables, estará a cargo de llevar un registro mensual de generación de dichos residuos, de acuerdo a las cantidades autorizadas en la RCA N°51/2013, el cual además deberá contar con la acreditación del lugar de disposición final de los mismos, de acuerdo a la información y requisitos exigidos conforme al RETC.			<ul style="list-style-type: none"> Registro mensual de generación de residuos peligrosos, no peligrosos, y domésticos y asimilables. Comprobantes de disposición final RETC 		No hay
7	Acción	2 meses desde la aprobación del PdC ⁴	Elaboración de un plan de seguimiento y manejo de los excedentes de residuos peligrosos y no peligrosos.	Reportes de avance	\$0	Impedimentos
	Elaboración de un plan de seguimiento y manejo de los excedentes de residuos peligrosos y no peligrosos.			<ul style="list-style-type: none"> Copia del plan de seguimiento y manejo de los excedentes de residuos peligrosos y no peligrosos, con sus respectivos anexos. 		No hay
	Forma de implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Se elaborará un plan de seguimiento y manejo de los excedentes de residuos peligrosos y no peligrosos que dieron origen al presente procedimiento sancionatorio, incluyendo además información sobre el estado actual de los lugares de disposición de dichos residuos, incluyendo las acciones ejecutadas en el botadero Las Pataguas que se indican en las acciones 3 y 5. Para el caso de los residuos peligrosos, la información será respaldada mediante los registros de retiro y disposición disponibles en el RETC.			<ul style="list-style-type: none"> Copia del plan de seguimiento y manejo de los excedentes de residuos peligrosos y no peligrosos, con sus respectivos anexos. 		No hay

⁴ El plazo de ejecución de esta medida se explica por la cantidad de información que es necesario recabar y consolidar.

Para el caso de los residuos peligrosos, se debe tener presente que, tal como se indica en la Formulación de Cargos, nuestra representada no cumplió con la obligación de llevar registros mensuales. Por lo mismo, para efectos de este plan, se hará una reconstrucción de las cantidades mensuales de residuos no peligrosos, presentando la información de manera consolidada.⁵

⁵ Se hace presente que, como fue constatado por la SMA al momento de la fiscalización, la compañía no cuenta con respaldos de disposición de residuos no peligrosos. Dichos residuos fueron dispuestos en los botaderos indicados en la formulación de cargos, los cuales, por tratarse de materiales inertes, sólo contaban con autorización municipal, no siendo exigible autorización sanitaria. En consecuencia, el plan de seguimiento materia de esta acción reconstruirá de manera consolidada las cantidades mensuales de forma tal de presentar un registro ordenado. Sin embargo, y como fue constatado por esta Superintendencia, no existe información de respaldo de lo anterior.

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	2	
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	<p>Incumplimiento de medidas sobre incidentes ambientales señaladas en el considerando 76 de la presente Resolución: “Que, en base a la información recabada, cabe destacar que el titular incumplió las medidas establecidas en la RCA N°51/2013, ya que, no presenta todos los reportes a la Superintendencia del Medio Ambiente, ni informe final de todos los incidentes ambientales acontecidos en la planta, solo reportando 4 incidentes y entregando 1 informe final. Junto a lo anterior, no realizó muestreo en área de cada incidente, y por último en el incidente de 19 de agosto de 2016, este no indicó las metodologías utilizadas para analizar hidrocarburos”</p>	
NORMATIVA PERTINENTE	<p>RCA N°51/2013</p> <p>Considerando 9. Que del proceso de evaluación de impacto ambiental del proyecto denominado "Proyecto Muelle Costanera San Antonio" puede concluirse que las siguientes medidas, propuestas por el titular y contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental y sus Adenda, complementadas, en su caso, por los órganos con Competencia Ambiental, son apropiadas para hacerse cargo de los efectos, características y circunstancias establecidos en el artículo 11 de la Ley N° 19.300, las que deberán cumplirse para la ejecución del respectivo proyecto (...).</p> <p>Considerando 9.2. Que el titular en el EIA Capítulo 11, numeral 1 1.2. complementado en el Anexo N° 8.1. y N° 8.2. del Adenda 2, presenta Plan de medidas de Prevención de riesgos ambientales y entre los antecedentes presentados estarán los siguientes (...).</p> <p>Considerando 9.2.6. Plan de Control de Accidentes 9.2.6.1. Derrame de combustible.</p> <p>a) Las acciones para la contención inicial, será las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> -asegurar el área de riesgos físicos y exposición accidental del personal -hacer uso del equipo de protección apropiado -prevenir el esparcimiento del material, empleando materiales absorbentes como turba u otro material. -determinar el límite físico del derrame. <p>b) Acciones para el derrame:</p> <ul style="list-style-type: none"> -definir el contenedor apropiado para recuperar el material de limpieza. -definir el equipo necesario y el plan de acción. 	

- barrer y recoger con pala el material derramado para almacenarlo.
 - colectar y envasar el material contaminado.
 - remover la fuente de contaminación.
 - colectar y transferir el agua contaminada a contenedores si es posible
 - muestrear y analizar el agua afectada por la contaminación.
 - muestrear y analizar los alrededores del suelo, interfase suelo/agua, superficie contaminada para determinar los residuos de contaminación.
- c) Acciones para la descontaminación:
- descontaminar todas las áreas afectadas.
 - remover el suelo contaminado y escombros si requiere.
 - descontaminar todos los equipos.
 - envasar todo el material contaminado para descarte.
 - colectar muestras para certificación.
- d) Acciones finales con la elaboración del reporte final:
- descripción del incidente, incluyendo la cronología de los eventos.
 - mapa o dibujo del lugar.
 - listado de personal, agencias y organizaciones que asistieron al lugar.
 - Fotografías.
 - Información de la propiedad dañada y/o perjudicada.

Considerando 9.2.7. sobre Plan de Emergencias

En el Anexo 1.1. del Adenda se entrega el Plan de Emergencias, el cual es complementado en los Anexos N°8.4 y N°8.5 del Adenda 2, con la identificación de las actividades de riesgo (...) En el Anexo 1.2. del Adenda 1, se adjunta el Plan de Contingencia completo, que incluye las medidas ante derrames en el medio marino, donde se indican las medidas de prevención para los trabajadores (...). (...) Se informará, a la Superintendencia de Medio Ambiente, a la Gobernación Marítima de San Antonio, a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y al Servicio Nacional de Pesca, dentro de las primeras 24 horas de ocurrido un derrame en el medio marino, y posterior a ello, se les remitirá una copia de los resultados de los monitoreos post-contingencia que se ejecuten sobre la columna de agua, sedimentos marinos y en organismos hidrobiológicos, a los 15 días de realizados dichos monitoreos.

Plan de Contingencias Sección 1.3. Alcance y Cobertura del Plan.

El objetivo general del presente plan de contingencias es prevenir y controlar incidentes que afecten al medio ambiente y describir la capacidad y actividades de respuesta inmediata para controlar las emergencias de manera oportuna y eficaz. En consecuencia, el presente plan contiene la estrategia de respuesta ante incidentes y/o emergencias potenciales que podrán ocurrir, y permite flexibilidad para responder eficazmente a situaciones imprevistas.

DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	<p>De acuerdo al informe “Estudio técnico para la determinación de los efectos asociados a las infracciones que se imputan a Puerto Central S.A. en el marco del Procedimiento Sancionatorio Rol N° F-002-2020 seguido ante la Superintendencia del Medio Ambiente”, elaborado por Gestión Ambiental Consultores, <i>“se concluye que no existen efectos adversos derivados de esta infracción pues, pese a que no se siguió el procedimiento de manejo de derrames establecido en la Resolución de Calificación Ambiental del proyecto, los incidentes fueron debida y oportunamente controlados, no existiendo daños o perjuicios derivados de los mismos. De esta forma, se trata de una falta administrativa que no genera efectos adversos al medio ambiente o la salud pública.”</i></p> <p>Dicho informe se adjuntó en el anexo I del Programa de Cumplimiento original.</p>
FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS	<p>No se requiere una acción vinculada a reducir o eliminar efectos producidos, dado que estos no se han generado producto del hecho observado por la SMA.</p>

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

Cumplimiento de las medidas establecidas en la RCA N°51/2013 sobre incidentes ambientales

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación,	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)	
------------------	--	---	---	---	---------------------------------------	--

	incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)					
8	Acción	6-02-2020	Elaboración de protocolo.	Reporte Inicial	\$0	
	Elaboración de un protocolo para el adecuado registro y manejo de incidentes de acuerdo a lo estipulado en la RCA N°51/2013, con designación de un empleado responsable.			<ul style="list-style-type: none"> Copia del protocolo de registro y manejo. 		
	Forma de Implementación					
	Se elaboró un protocolo de registro y manejo de incidentes.					
9	Acción	16-10-2020	Elaboración de informe final de 10 incidentes ambientales contenidos en la formulación de cargos.	Reporte Inicial	\$0	
	Elaboración de informe final para los 10 incidentes ambientales contenidos en la formulación de cargos			<ul style="list-style-type: none"> Reporte final de los 10 incidentes. 		
	Forma de Implementación					
	Elaboración de un informe final para los 10 incidentes ambientales identificados en la formulación de cargos. Dichos informes contendrán el detalle de las conclusiones de cada incidente, las distintas medidas que fueron aplicadas al caso concreto, y el lugar de disposición de los residuos generados con motivo de los incidentes.					
10	Acción	11-07-2017	Elaboración de procedimientos de trabajo seguro para control de derrame de hidrocarburos y sus derivados; y para derrame de carga peligrosa.	Reporte Inicial	\$0	
	Implementación de: (i) procedimiento de trabajo seguro para control de derrame de hidrocarburos y sus derivados; y (ii) procedimiento de trabajo seguro derrame de carga peligrosa.			<ul style="list-style-type: none"> Procedimiento de trabajo seguro para control de derrame de hidrocarburos y sus derivados. Procedimiento de trabajo seguro derrame de carga peligrosa. 		
	Forma de Implementación					
	Se elaboraron procedimientos de trabajo seguro para las labores señaladas.					
11	Acción			Reporte Inicial	\$0	
	Capacitaciones al personal de terreno de Puerto Central sobre procedimientos de trabajo seguro indicados en la acción 10.			<ul style="list-style-type: none"> Copia de los registros de asistencia a la capacitación 		

Forma de Implementación Realización de capacitaciones al personal de terreno de Puerto Central con el fin de instruir sobre la correcta implementación de los procedimientos de trabajo seguro indicados en la acción 10.	Diciembre 2018 a la fecha ⁶	Capacitaciones al personal de terreno de Puerto Central sobre procedimientos de trabajo seguro indicados en la acción 10.	fechado y firmado por los asistentes	
---	--	---	--------------------------------------	--

2.2.2 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
12	Acción	Desde la aprobación y durante la ejecución del PdC	Correcta implementación del protocolo de registro y manejo de incidentes	Reportes de avance	\$0	Impedimentos
	Implementación del protocolo a que refiere la acción 8.			<ul style="list-style-type: none"> Reporte interno del incidente, en caso de que exista alguno. Informe final del incidente, en caso de que exista alguno. 		No hay
	Forma de implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
El trabajador designado en el procedimiento interno de registro y manejo de incidentes ambientales estará a cargo de disponer la implementación de las medidas dispuestas en la RCA N°51/2013, de acuerdo al tipo de incidente de que se trate, cuidando dar aviso a la autoridad competente en los casos que proceda.	<ul style="list-style-type: none"> Reporte interno del incidente, en caso de que exista alguno. Informe final del incidente, en caso de que exista alguno. 	No hay				

⁶ Estas capacitaciones se hacen de manera periódica. Se adjuntan algunos ejemplos a modo referencial.

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	3	
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	Incumplimiento de Resolución Exenta N°574 de 2 de octubre de 2012 de la Superintendencia de Medio Ambiente, en tanto el titular no carga al Sistema de Seguimiento Ambiental información relativa a Consulta de Pertinencia resuelta mediante Res. Ex. N° 378/2016 “Modificación del volumen de dragado del proyecto muelle costanera San Antonio” del SEA.	
NORMATIVA PERTINENTE	<p>Res. Ex, N° 574, de 02 de octubre de 2012 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por la Resolución Exenta N° 1518, de 26 de diciembre de 2013 de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p> <p>REQUIERE E INTRUYE: ARTÍCULO PRIMERO. Información requerida. Los titulares de Resoluciones de Calificación Ambiental (“RCA”) calificadas favorablemente por las autoridades administrativas competentes al tiempo de su dictación, deberán entregar, en los plazos, forma y modo señalados en los artículos segundo y cuarto del presente acto, la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Nombre o razón social del titular; b) Rut del titular; c) Domicilio del titular; d) Número de teléfono del titular; e) Nombre del representante legal del titular; f) Domicilio del representante legal del titular; g) Correo electrónico del titular o su representante legal; h) Número de teléfono del representante legal; i) Respecto de la RCA otorgada señalar (...) j) Toda respuesta a una solicitud de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de un proyecto, o su modificación (...) k) Respecto del estado o fase de ejecución del proyecto que cuenta con RCA(...) l) Gestión acto o faena mínima que inicia la ejecución del proyecto o actividad (...) m) Las modificaciones de que fuere objeto la RCA (...) 	
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	De acuerdo al informe “Estudio técnico para la determinación de los efectos asociados a las infracciones que se imputan a Puerto Central S.A. en el marco del Procedimiento Sancionatorio Rol N° F-002-2020 seguido ante la Superintendencia del Medio Ambiente”, elaborado por Gestión Ambiental Consultores, “se concluye que el no reporte de la Resolución que resuelve la consulta de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto “Modificación del volumen de dragado del proyecto muelle costanera San Antonio”, no genera impactos negativos al medio ambiente ni a la	

	<p>salud pública en el entendido que se trata de una acción administrativa y que el proyecto en cuestión no se ha ejecutado en ninguna de sus formas.”</p> <p>Dicho informe se adjuntó en el anexo I del Programa de Cumplimiento original.</p>
<p>FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS</p>	<p>No se requiere una acción vinculada a reducir o eliminar efectos producidos, dado que estos no se han generado producto del hecho observado por la SMA.</p>

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

Cumplir con Resolución Exenta N° 574 de 2 de octubre de 2012 de la Superintendencia de Medio Ambiente, cargando al Sistema de Seguimiento Ambiental toda la información necesaria.

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)
13	<p>Acción</p> <p>Elaboración de un protocolo para la administración del Sistema de Seguimiento Ambiental asociado a Puerto Central.</p>	6-02-2020	Elaboración de protocolo.	<p>Reporte Inicial</p> <ul style="list-style-type: none"> Copia del protocolo de administración del Sistema de Seguimiento Ambiental. 	\$0

	Forma de Implementación					
	Se elaboró un protocolo de administración del Sistema de Seguimiento Ambiental asociado a Puerto Central.					
14	Acción	5-02-2020	Carga de Resolución Exenta N°378/2016 en el Sistema de Seguimiento Ambiental.	Reporte Inicial	\$0	
	Cargar información de pertinencia al Sistema de Seguimiento Ambiental.			<ul style="list-style-type: none"> Comprobante remisión al Sistema de Seguimiento Ambiental 		
	Forma de Implementación					
	Se realizó la carga de la Resolución Exenta N°378/2016 en el Sistema de Seguimiento Ambiental asociado a Puerto Central.					

2.2.2 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
15	Acción	Desde la aprobación y durante la ejecución del PdC	Correcta implementación del protocolo de administración del Sistema de Seguimiento Ambiental.	Reportes de avance	\$0	Impedimentos
	Implementación del protocolo a que refiere la acción 13.			<ul style="list-style-type: none"> Copia del comprobante de ingreso de información al Sistema de Seguimiento Ambiental, en caso de que exista información a reportar. 		Problemas exclusivamente técnicos que pudieran afectar el funcionamiento del sistema digital, que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes.
	Forma de implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento

	El trabajador designado en el procedimiento interno de administración del Sistema de Seguimiento Ambiental asociado a Puerto Central deberá asegurar que se informe oportunamente aquella información dispuesta en la Resolución Exenta N°574/2012.			<ul style="list-style-type: none"> Copia del comprobante de ingreso de información al Sistema de Seguimiento Ambiental, en caso de que exista información a reportar. 	Se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del reporte se realizará a más tardar el día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la oficina de partes de la SMA.
16	Acción	Permanente	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, y una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación para las restantes acciones, se conserva el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.	Reportes de avance	Impedimentos
	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el Programa de Cumplimiento a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC y de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de esta Superintendencia.			<ul style="list-style-type: none"> Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, y una vez ingresados los reportes y/o medias de verificación para las restantes acciones, se conserva el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC. 	Problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes.
	Forma de implementación			Reporte final	Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Dentro del plazo, y según la frecuencia establecida en la Resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento, se accederá SPDC y se cargará el Programa y la información relativa al reporte inicial, los reportes de avance o el informe final de cumplimiento, según se corresponda con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el			<ul style="list-style-type: none"> Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, y una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación para las restantes acciones, se conserva el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC. 	Se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del
				\$0	

	cumplimiento de las acciones comprometidas.					reporte se realizará a más tardar el día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la oficina de partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.
--	---	--	--	--	--	---

COMPLETAR PARA LA TOTALIDAD DE LAS INFRACCIONES:

3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

3.1 REPORTE INICIAL

REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN.

PLAZO DEL REPORTE (en días hábiles)	10	Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa.
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar
	1	Elaboración de un protocolo de seguimiento y registro de las cantidades mensuales de residuos peligrosos y no peligrosos, así como de residuos domésticos y asimilables, generados de acuerdo a lo ambientalmente autorizado por la RCA N°51/2013.
	2	Finalización de disposición de material de excavación y residuos de demolición en botaderos.
	3	Análisis de residuos peligrosos en el botadero Las Pataguas y calidad de las aguas y sedimentos del tranque El Cardal.
	4	Preparación de registro consolidado con acreditación de material dragado para la construcción del proyecto aprobado mediante RCA N°51/2013.
	5	Implementación de obras de contención en el botadero Las Pataguas.
	8	Elaboración de un protocolo para el adecuado registro y manejo de incidentes de acuerdo a lo estipulado en la RCA N°51/2013, con designación de un empleado responsable.
	9	Elaboración de informe final para los 10 incidentes ambientales contenidos en la formulación de cargos.
	10	Implementación de (i) procedimiento de trabajo seguro para control de derrame de hidrocarburos y sus derivados; y (ii) procedimiento de trabajo seguro derrame de carga peligrosa
	11	Capacitaciones al personal de terreno de Puerto Central sobre procedimientos de trabajo seguro indicados en la acción 10.
	13	Elaboración de un protocolo para la administración del Sistema de Seguimiento Ambiental asociado a Puerto Central.
	14	Cargar información de pertinencia al Sistema de Seguimiento Ambiental

3.2 REPORTES DE AVANCE

REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.

TANTOS REPORTES COMO SE REQUIERAN DE ACUERDO A LAS CARÁCTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES REPORTADAS Y SU DURACIÓN

PERIODICIDAD DEL REPORTE (Indicar periodicidad con una cruz)	Semanal		A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA en la fecha límite definida por la frecuencia señalada. Estos reportes incluirán la información hasta una determinada fecha de corte comprendida dentro del periodo a reportar.
	Bimensual (quincenal)		
	Mensual		
	Bimestral		
	Trimestral	X	
	Semestral		
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar	
	4	Preparación de registro consolidado con acreditación de material dragado para la construcción del proyecto aprobado mediante RCA N°51/2013.	
	5	Implementación de obras de contención en el botadero Las Pataguas.	
	6	Implementación del protocolo a que refiere la acción 1.	
	7	Elaboración de un plan de seguimiento y manejo de los excedentes de residuos peligrosos y no peligrosos.	
	12	Implementación del protocolo a que refiere la acción 8.	
	15	Implementación del protocolo a que refiere la acción 13.	
3.3 REPORTE FINAL REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.			
PLAZO DE TÉRMINO DEL PROGRAMA CON ENTREGA DEL REPORTE FINAL	15	Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data.	
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar	

	4	Preparación de registro consolidado con acreditación de material dragado para la construcción del proyecto aprobado mediante RCA N°51/2013.
	5	Implementación de obras de contención en el botadero Las Pataguas.
	6	Implementación del protocolo a que refiere la acción 1.
	7	Elaboración de un plan de seguimiento y manejo de los excedentes de residuos peligrosos y no peligrosos.
	12	Implementación del protocolo a que refiere la acción 8.
	15	Implementación del protocolo a que refiere la acción 13.

4. CRONOGRAMA

EJECUCIÓN ACCIONES																
	En Meses <input checked="" type="checkbox"/>			En Semanas <input type="checkbox"/>			Desde la aprobación del programa de cumplimiento									
N° Identificador de la Acción	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
4																
5																
6																
7																
12																
15																

ENTREGA REPORTES																
	En Meses <input checked="" type="checkbox"/>			En Semanas <input type="checkbox"/>			Desde la aprobación del programa de cumplimiento									
Reporte	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
4																
5																
6																
7																
12																
15																